



GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

D.A.C. 247

Neiva, 16 ABR 2018

Señor

DIEGO ARMANDO VARGAS

Representante legal

OD SERVICES S.A.S

Calle 23 Sur No. 6 —17

Zona Industrial

Teléfono: 3209333184 - 8630926

Correo electrónico: odservicesas@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Notificación por Aviso.

Cordial saludo,

Atendiendo lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando no es posible adelantar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se procederá a notificar por aviso el acto administrativo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 078 del 16 de marzo de 2018 "**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° SECMCSP009 - 18**"

Se le hace saber que contra ese acto administrativo **NO** proceden recursos.

Se **ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Finalmente, se le indica que se anexa a la presente, copia íntegra del Acto Administrativo, Resolución N° **078 del 16 de Marzo de 2018** en cinco (05) folios.

Sin otro particular,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCION No. **0078** DE 2018

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° SECMSP009-18"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación elaboró el estudio previo No. 0929 del 01 de marzo de 2018, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **"PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO"**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 029 del 02 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 1,832 de fecha 02 de marzo de 2018, por valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$50.281.185,00) M/CTE

La anterior Disponibilidad se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	N° CDP
	205	A.A.-1-0032-1-6-100-02-46 - 18	1,832

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad publico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento <http://contratacion.huila.gov.co/> el estudio previo con sus respectivos anexos, así como la invitación pública, a fin de que los interesados presentaran la observaciones respectivas

" EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN "

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCION No. 0078 DE 2018

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° SECMCSP009 - 18"

Que el día 07 de marzo de 2018, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, en la cual se dejó constancia de recibo de dos (02) propuesta correspondientes a los oferentes:

PROPONENTE
INCIHUILA S.A. E.S.P
OD SERVICES S.A.S

Que mediante Resolución No. 0062 del 07 de marzo de 2018, se ordenó la conformación del comité evaluador integrado por: la Profesional Universitaria MARIA DEL SOCORRO MORENO, (aspecto técnico), y el Abogado WILLIAM ARMANDO DÍAZ CHAMORRO, (aspecto jurídico).

Que una vez agotado el proceso de evaluación de las propuestas se presentó por parte del comité evaluador el informe de evaluación, el cual se publicó en la página web de la entidad y en el SECOP el día 08 de marzo de 2018, por el término de un día hábil a fin de que los oferentes presentaran observaciones al mismo

Una vez agotado el término de traslado del informe de evaluación, dentro del cual se allegaron observaciones por parte del proponente INCHUILA S.A. E.S.P, el Comité Evaluador realizó un requerimiento al proponente OD SERVICES S.A.S. el día 13 de marzo de 2018, el cual fue contestado el día 15 de marzo de 2018,

En virtud de lo cual el comité evaluador el día 16 de marzo de 2018 da respuesta integral y consolida su informe recomendando rechazar las propuestas presentadas y proceder a declarar desierto el proceso de selección, así:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO
		COMPONENTE JURÍDICO	COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE ECONÓMICO	
INCINERADOS DEL HUILA S.A. E.S.P	\$42.126.666.00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OD SERVICES S.A.S	\$50.281.185.00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

En este orden de ideas, en razón a que los proponentes no cumplen con los requisitos económicos establecidos en la Invitación Pública, el Comité Evaluador recomendó declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía SECMCSP009 -18

Atendiendo lo señalado en el numeral 3.3 de la Invitación Pública y la recomendación efectuada por el Comité evaluador en su informe, la Administración procederá a declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía SECMCSP009 -17, teniendo en cuenta que la Oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Que, conforme a lo expuesto,

" EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN "

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCION No. 0078 - DE 2018

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° SECMCSP009 - 18"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° SECMCSP009 -18, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los proponentes INCIHUILA S.A. E.S.P y a OD SERVICES S.A.S

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 De 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, 16 MAR 2018

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación

Abogado D.A.C.

Abogado S.E.D.



Certificado
No. GP 019-1

" EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN "

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

